



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 051-2018-PCO-UNF

Sullana, 02 de mayo de 2018.

**VISTOS**

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 036-2018-PCO-UNF de fecha 22 de marzo de 2018; Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 037-2018-PCO-UNF de fecha 23 de marzo de 2018; Carta N° 17-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 13 de abril de 2018; Carta N° 18-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 17 de abril de 2018; Carta N° 034-2018/CONSORCIO SULLANA - SUPERVISIÓN de fecha 18 de abril de 2018; Informe N° 063-2018-UNF-OGIMSG de fecha 20 de abril de 2018; Proveído N° 947-2018-UNF-CO-P de fecha 26 de abril de 2018; Informe N°119-2018-UNF-OGAJ de fecha 02 de mayo de 2018; Carta N° 005-2018/UNF-PCO de fecha 02 de mayo de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

**Segundo.-** Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Tercero.-** Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

**Cuarto.-** Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2017-CO-PC-UNF de fecha 17/03/2017, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana SNIP 207734", con un valor referencial actualizado al mes de diciembre de 2016, por el monto de: S/. 3'009,238.96 (Tres millones nueve mil doscientos treinta y ocho con 96/100 Soles), que corresponde a infraestructura y equipamiento; quedando autorizada su ejecución bajo la modalidad de Contrata, teniendo un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

**Quinto.-** Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 076-2017-CO-PC-UNF de fecha 20/11/2017 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", por treinta y siete (37) días calendario computados desde el 09 de febrero de 2018 hasta el 17 de marzo de 2018; sin el pago de mayores gastos generales;

**Sexto.-** Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 036-2018-PCO-UNF de fecha 22/03/2018, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", por seis (06) días calendario, computados desde el 18 de marzo de 2018 hasta el 23 de marzo de 2018, sin el pago de mayores gastos generales;

**Séptimo.-** Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 037-2018-PCO-UNF de fecha 23/03/2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", por veintidós (22) días calendario, computados desde el 24 de marzo de 2018 hasta el 14 de abril de 2018, sin el pago de mayores gastos generales;

**Octavo.-** Que mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 043-2018-PCO-UNF de fecha 11/04/2018, se aprobó el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM en función a la ampliación de plazo parcial N° 01 y a la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana - Piura", presentado por el contratista CONSORCIO SULLANA, con la conformidad del Supervisor de Obra: CONSORCIO SULLANA – SUPERVISIÓN; cuyo Inicio de Obra Contractual es el martes 12 de setiembre del 2017 y su culminación está programada para el día sábado 14 de abril de 2018;

**Noveno.-** Que, mediante Carta N° 17-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 13/04/2018, Consorcio Sullana solicita a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al representante legal común de Consorcio Sullana Supervisor de Obra – Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, ampliación de plazo parcial N° 02 por 30 días calendarios, por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra Vinculante N° 01 derivada de la absolución de consultas formuladas por el Residente en el Asiento N° 128 de fecha 16/03/2018, lo que conllevó a que el Supervisor de Obra mediante Carta N° 01-2018- CONSORCIO SULLANA- SUPERVISOR de fecha 28/03/2018 haga llegar la absolución con consultas del proyectista, hecho anotado en el asiento N° 136 y en concordancia con lo estipulado en el art. 175 del RLCE debe elaborar y aprobar los adicionales y deductivos que correspondan, considerando que la demora en la aprobación de los mismos afecta la ruta crítica; y en virtud de la anotación N° 146 el Residente de Obra de fecha 13/04/2018 considerando que a la fecha no se aprueba el Adicional de la Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y estando próximos al vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 037-2018-PCO-UNF; es necesario que el plazo sea ampliado hasta que se apruebe el Adicional de la Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01. Cita art. 1315 del Código Civil, aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

Finalmente establece como cuantificación: Se contabiliza la ampliación del plazo parcial N° 02 a partir del 15 de abril de 2018 al 15 de mayo del 2018 por un total de treinta, tiempo necesario para la aprobación del Adicional de Obra N° 01, y Deductivo de Obra Vinculante N° 01 y que el Adicional de Obra N° 01 cuente con la certificación presupuestal, plazo que se solicita debido a que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que dichas actividades que no se han realizado se han convertido en ruta crítica por causas ajenas a nuestra voluntad debidamente sustentada y comprobada que modifican el cronograma contractual, es que en amparo a los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita una ampliación de plazo parcial N° 02 por 30 días calendario, computados a partir del tiempo necesario para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra Vinculante N° 01 y que el adicional de Obra N° 01 cuente con la certificación presupuestal, por causal N° 01 del art. 169 del RLCE que estipula que el plazo se amplía por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 051-2018-PCO-UNF

Sullana, 02 de mayo de 2018.

**Décimo.-** Que mediante Carta N° 18-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 17/04/2018, Consorcio Sullana comunica a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al representante legal común de Consorcio Sullana Supervisor de Obra – Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, renuncia a los Gastos Generales generados por Ampliación de Plazo Parcial N° 02, según Carta N°17-2018-UNF- CONSORCIO SULLANA de fecha 13/04/2018, por el plazo de 30 días calendarios.

**Décimo Primero.-** Que mediante Carta N° 034-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 18/04/2018, Consorcio Sullana - Supervisión comunica a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al Jefe de Infraestructura y Mantenimiento que es necesaria la aprobación de ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 30 días calendario, debido a que la causal no es atribuible al contratista y se está a la espera de la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, recomendando realizar el trámite administrativo correspondiente a la procedencia de la citada ampliación parcial N° 02 con la finalidad de que la entidad pueda aprobar dentro de este plazo adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, siendo el plazo a culminar el día 14 de mayo de 2018. Las nuevas fechas respectivas son:

| DESCRIPCIÓN   | CALENDARIO       | OBSERVACIONES  |
|---|------------------|--|
| Ampliación de plazo parcial N° 02                     | 30 días calend.  |  |
| Plazo de ejecución de la obra inicial                 | 150 días calend. |  |
| Fecha de inicio del plazo contractual                 | 12/03/2017       | Asiento N° 001 del residente   |
| Ampliación de Plazo N° 01                             | 37 días calend.  | RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 076-2017-PCO-UNF |
| Fecha de término contractual                          | 17/03/2018       |  |
| Ampliación de Plazo Parcial N° 01                     | 06 días calend.  | RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 036-2018-PCO-UNF |
| Fecha de inicio de ampliación de plazo Parcial N° 01  | 18/03/2018       |  |
| Fecha de término de ampliación de plazo Parcial N° 01 | 23/03/2018       |  |
| Ampliación de Plazo N° 02                             | 22 días calend.  | RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 037-2018-PCO-UNF |
| Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02          | 24/03/2018       |  |
| Fecha de término de ampliación de plazo N° 02         | 14/04/2018       |  |
| Ampliación de Plazo Parcial N° 02                     | 30 días calend.  | SOLICITUD POR EL CONTRATISTA   |
| Fecha de inicio de ampliación de plazo Parcial N° 02  | 15/04/2018       |  |
| Fecha de término de ampliación de plazo Parcial N° 02 | 14/05/2018       | NUEVA FECHA ESTIMADA DE CULMINACIÓN                                    |

**Décimo Segundo.-** Que, mediante Informe N° 063-2018-UNF-OGIMSG de fecha 20/04/2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Ampliación de Plazo Parcial N° 02, indicando en resumen lo siguiente:

(...)

**IV. CONCLUSIONES.**

- Corresponde la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por treinta (30) días calendarios, en virtud al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado que en su ARTICULO N° 169 Causales de ampliación de plazo.
- Que el contratista ha procedido de acuerdo al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF), ARTICULO N° 170 Procedimiento de ampliación de plazo.
- Que se cuenta con la opinión favorable de la supervisión de la obra, que recomienda realizar el trámite administrativo correspondiente a la procedencia de la Ampliación de plazo parcial N° 02 por treinta (30) días calendario, mediante acto resolutorio.
- Que el CONTRATISTA CONSORCIO SULLANA, mediante Carta N°18-2018-UNF- Consorcio Sullana, debidamente notariada, manifiesta la Renuncia a los mayores gastos generales generados por la ampliación de plazo parcial N°02 por treinta (30) días calendario.

**V.-RECOMENDACIONES**

- Se recomienda que mediante acto resolutorio se DECLARE PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, en la ejecución de la obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", con código SNIP N° 207734, por treinta (30) días calendario.
- Establecer en el Acto resolutorio que por decisión del contratista, esta ampliación de plazo no generará mayores gastos generales.
- Que dicha Resolución se debe notificar al contratista CONSORCIO SULLANA en los plazos estipulados por el reglamento de la ley de contrataciones del estado, siendo en este caso el día 02/05/18.
- Solicitar la opinión correspondiente a la Oficina General de Asesoría jurídica.

**Décimo Tercero.-** Que, mediante Proveído N° 947-2018-UNF-CO-P de fecha 26/04/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 063-2018-UNF-OGIMSG con sus anexos para opinión e informe; área que emite el Informe N° 119-2018-UNF-OGAJ de fecha 02/05/2018, recomendando en resumen lo siguiente:

(...)

- Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, emitidas por la Jefatura de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, así como de la Supervisión de Obra; dado el criterio técnico; por ser temas de Ingeniería y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 169° y 170 del Reglamento de Contrataciones del Estado; es procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por treinta (30) días calendario computados desde el 15 de abril de 2018 hasta el 14 de mayo de 2018; sin el Pago de Mayores Gastos Generales, dado que existe renuncia expresa a los mayores gastos generales. Aprobación que tendría que realizarla el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del pliego si así lo estimara pertinente.
- Que, el acto resolutorio a expedir, se disponga que en el acto resolutorio quede establecido que la ampliación de plazo parcial N° 02, no generará mayores gastos generales.
- Que, el acto resolutorio a expedir, se debe notificar al contratista CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.
- Que, se disponga que la Jefatura de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02; siempre y cuando el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, aprobara dicha Ampliación en su condición de Titular del pliego.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 051-2018-PCO-UNF

Sullana, 02 de mayo de 2018.

5. Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 sin el Pago de Mayores Gastos Generales, por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente en su condición de Titular de Pliego, el área respectiva debe elaborar una **ADDENDA** al Contrato N° 100-2017-UNFS.
6. Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 sin el Pago de Mayores Gastos Generales, por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente, se debe notificar al Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Jefe de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios y demás Oficinas.
7. Que, la Dirección General de Administración debe verificar que la **Garantía de Fiel Cumplimiento** se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.
8. Que, se debe solicitar un informe detallado y documentado al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, respecto a la solicitud de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01, así como indicar el estado actual del mismo y las acciones adoptadas por precitada Jefatura.

**Décimo Cuarto.-** Que, mediante Carta N° 005-2018/UNF-PCO de fecha 02/05/2018 el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaría General proyectar el Acto Resolutivo pertinente;

**Décimo Quinto.-** Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutivo conforme a lo solicitado mediante Carta N° 005-2018/UNF-PCO;

**Décimo Sexto.-** Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", por treinta (30) días calendario, computados desde el 15 de abril de 2018 hasta el 14 de mayo de 2018, sin el pago de mayores gastos generales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato N° 100-2017-UNFS, suscrito entre el CONSORCIO SULLANA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la ampliación de plazo parcial N° 02 del proyecto correspondiente a la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Jefatura de la Oficina General de Administración de la UNF, verifique que la garantía de fiel cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al contratista: CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra y Jefe de la Oficina General de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF, así como a los demás estamentos administrativos para el conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR** al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF, un informe detallado y documentado respecto a la solicitud de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, así como indicar el estado actual del mismo y las acciones adoptadas por precitada Jefatura.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

(FDO.) **DR. CARLOS JOAQUIN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO) **Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, Analista de Sistemas PAD I, OCI, Archivo.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Dr. Carlos J. Larrea Venegas  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz  
SECRETARIA GENERAL